



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 30 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Del proveído N° 5468-2024, el Informe N° 0196-2024-MDLP-OGPP/YJSV de 30 de julio de 2024, la Opinión Legal N°0353-2024-MDLP-PAPET de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 579-2024-MDLP/GDTI/RCHY, de fecha 30 de julio de 2024; el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 03 Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, además según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley que dispone que, "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, dentro de marco normativo, es de precisar que la obra "Creación de los Deportivos del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios", con CUI N°2541788, viene siendo ejecutada en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y el reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, del artículo 205° del Reglamento, otorga a la entidad, la potestad excepcional de la ejecución de prestaciones adicionales de obra señalando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; Asimismo, que en el numeral 205.2 señala que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en ese mismo orden de ideas el numeral 205.4. y 205.6 del mencionado reglamento indican: "205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último" y "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal; por otro lado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MDLP-ALC, con fecha 27 de marzo de 2024, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y deductivo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 30 de julio de 2024

vinculante N°01 de la obra: "Ejecución de Obra para la Construcción de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios" (...);

Que, del proveído N° 5468, la Gerencia Municipal dispone se proyecte la emisión de acto resolutivo respecto de la aprobación de expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03 de la obra denominada "Ejecución de Obra para la Construcción de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios con CUI 2541788"

Que, del Informe N° 0196-2024-MDLP-OGPP/YJVS de 30 de julio de 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la Ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "Ejecución de Obra para la Construcción de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios con CUI 2541788", por el monto de S/. 491,157.45 (cuatrocientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete con 45/100 soles);

Que, de la opinión legal N° 0353-2024-MDLP-PAPET, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica resuelve la viabilidad de continuar con la emisión de acto administrativo a través de resolución de alcaldía, respecto de la aprobación de expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03, siendo que esta solicitud no excede el 15% del valor total de la obra "Creación de losa deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios", con CUI N°2541788; Asimismo en el numeral 5.2. recomienda "se derive el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que indique la disponibilidad presupuestal previsto para adicionales de obra y deductivo vinculante";

Que, del Informe N° 579-2024-MDLP/GDTI/RCHY, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita aprobación del Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03, presentando para ello el Expediente Técnico correspondiente a la obra "Creación de losa deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios", con CUI N°2541788;

Que, con fecha 22 de julio de 2024, mediante Carta 024-2024-C.V.F./MDLP, Representante Común de Consorcio Virgen de Fátima remite levantamiento de observaciones al expediente Técnico del Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03, denominado "Creación de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios";

Que, mediante Carta 046-2024-MDLP/GDTI/RCHY, de fecha 19 de julio de 2024 remite observaciones a adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, al Contratista de Obra, Consorcio Virgen de Fátima para su levantamiento;

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, mediante Carta 015-2024-C.V.F./MDLP, Representante Común de Consorcio Virgen de Fátima remite el expediente Técnico del Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03, denominado "Creación de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 276-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "Ejecución de Obra para la Construcción de Losa Deportiva del Centro Poblado de Planchón del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios", con CUI 2541788, por el monto de S/. 491,157.45 (cuatrocientos noventa y un mil ciento cincuenta y siete con 45/100 soles), en merito al Informe N° 579-2024-MDLP/GDTI/RCHY, emitido por la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 30 de julio de 2024

DESCRIPCION	MONTO TOTAL	%
MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	4,317,800.00	100%
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA	548,757.82	12.71%
MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA	57,600.37	1.33%
MONTO DEL INCREMENTO DE OBRA	491157.45	11.38%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto Resolutivo a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


L. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.c
ALC/RMCB
GM.
GDTI/RCHY
OGACOD/IMAD
INTERESADO